



ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUIRIHUE

ANTEPROYECTO ORDENANZA LOCAL

actualización plan regulador de Quirihue
PRC



INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I-1: NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO.....	4
Artículo I-1.1. Identificación del instrumento y componentes	4
Artículo I-1.2. Descripción del Límite Urbano	5
Artículo I-1.3. Áreas y zonas que conforman el Plan Regulador Comunal de Quirihue.....	9
CAPÍTULO I-2: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL.....	10
Artículo I-2.1. Exigencias de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad pública	10
Artículo I-2.2. Prohibición de emplazamiento de Infraestructuras (2.1.28. OGUC).....	11
Artículo I-2.3.: Emplazamiento de Equipamientos de Escala Mayor (2.1.36. OGUC) en vías de menor categoría	11
Artículo I-2.4.: Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes en sentido transversal al espacio público (2.2.5. OGUC inciso final)	11
Artículo I-2.5.: Exigencias de estacionamientos (2.4.1. y 2.4.1.bis OGUC)	11
Artículo I-2.6.: Construcciones en Antejardines (2.5.8. OGUC).....	13
Artículo I-2.7.: Construcciones en subterráneos (2.4.2. y 2.6.3. OGUC)	14
Artículo I-2.8: Disminución de incrementos de norma urbanística en proyectos acogidos a Conjunto Armónico (2.6.19. OGUC)	14
Artículo I-2.9: Cuerpos salientes (2.7.1. y 2.7.11. OGUC)	14
Artículo I-2.10.: Construcciones que comuniquen inmuebles (2.7.2. OGUC)	15
Artículo I-2.11.: Características de cierros (2.1.10. bis, 2.5.1. y 4.13.7. OGUC)	15
Artículo I-2.12: Construcción de portales y marquesinas (2.1.10. bis y 2.7.7. OGUC)	15
Artículo I-2.13: Instalación de publicidad (2.7.10. OGUC)	15
Artículo I-2.14.: Aumento de tamaños prediales (6.2.5. OGUC)	16
Artículo I-2.15 Incentivo en las normas urbanísticas (2.1.10 bis)	16
Artículo I-2.16. Distanciamientos	17
Artículo I-2.17. Adosamientos.....	17
Artículo I-2.18. Rasantes	18
Artículo I-2.19 Cobertura empresas sanitarias.....	18
Artículo I-2.20. Usos de suelo.....	18
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	21
CAPÍTULO II-1: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS	21
Artículo II-1.1. Normativa específica por zona	21

CAPÍTULO II-2: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	32
Artículo II-2.1. Areas de-Riesgo	32
CAPÍTULO II-3: AREAS DE PROTECCIÓN	32
Artículo II-3.1. Áreas de Protección Natural.....	32
Artículo II-3.2.: Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural	32
CAPÍTULO II-4: TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	33
Artículo II-4.2. Terrenos consultados para circulaciones	34
CAPITULO II-5: RED VIAL ESTRUCTURANTE.....	37
Artículo II-5.1. Clasificación de la red vial	37
Artículo II-5.2 Cuadro de Vialidad comunal	37
Artículo II– 5.3 Vialidad estructurante supletoria	41

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I-1: NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo I-1.1. Identificación del instrumento y componentes

La presente Ordenanza Local contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad, que regirán dentro del área urbana del Plan Regulador Comunal de Quirihue, de acuerdo a lo graficado en los Planos PRCQ -1 y PRCQ-2, cuya información gráfica es complementaria.

El presente Plan Regulador Comunal de Quirihue (PRCQ) se compone de los documentos que se indican a continuación:

1. Memoria Explicativa y estudios especiales, los cuales forman parte de esta:
 - a. Estudio de Capacidad Vial
 - b. Estudio de Riesgo y Protección Ambiental
 - c. Estudio de Equipamiento Comunal
 - d. Estudio de Patrimonio
 - e. Estudio de Factibilidad Sanitaria de redes de agua potable, alcantarillado y aguas lluvia
2. Ordenanza Local
3. Planos:
 - Plano PRCQ-1 Zonificación Esc. 1/7.500
 - Plano PRCQ-2 Vialidad Esc. 1/7.500

Conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, estos documentos constituyen un solo cuerpo normativo.

Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no estuvieren normadas por las disposiciones de la presente Ordenanza, deberán regirse por lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Quirihue la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

La inobservancia de las normas contenidas en la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo I-1.2. Descripción del Límite Urbano

El Límite Urbano del Plan Regulador Comunal de Quirihue se encuentra definido por una línea poligonal cerrada, identificada por los puntos: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-1.

Lo anterior, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos hecha a continuación, graficados en el Plano PRCQ-01 y en conformidad con la definición de los límites comunales establecidos en la Resolución N° 20 del Gobierno Regional del Bio Bio de fecha 31 de enero de 2007 que promulga el Plan Regulador Comunal de Quirihue y publicada en el Diario Oficial el 30 de junio de 2007.

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
	NORTE	ESTE			
1	5979100,610	719504,820	Intersección de perpendicular al eje de la Ruta del Conquistador levantada a 500 m al sur poniente del cruce con el camino a Chillán con paralela a 40m al nor poniente del eje del estero Sin Nombre 1		
2	5979390,080	719842,300	Intersección de paralela a 40 m al norponiente del eje de estero sin nombre 1 con paralela a 165m al poniente del eje de la Ruta del Conquistador	1-2	Paralela a 40m al norponiente del eje del estero Sin Nombre 1 entre los puntos 1 y 2
3	5981278,670	720025,230	Intersección de paralela a 165 m al poniente del eje de la Ruta del Conquistador con proyección del eje de calle De La Cruz.	2-3	Paralela a 165 m al poniente del eje de la Ruta del Conquistador entre los puntos 2 y 3
4	5981848,430	719526,950	Punto ubicado a 200 mt., del cruce de las calles Miramar y Ramón Freire, en la intersección de la paralela a 190 mt. al sur del eje de la calle Ramón Freire, con proyección del eje de la calle Miramar.	3-4	Línea recta imaginaria entre los puntos 3 y 4
5	5981783,220	718638,240	Intersección de paralela a 190 m al sur del eje del camino a Chanco - Colmuyao con perpendicular al eje del mismo camino levantada 1.000 m al poniente de la intersección entre calles Miramar y Ramon Freire.	4-5	Línea recta imaginaria entre los puntos 4 y 5
6	5982176,120	718786,730	Intersección de perpendicular al eje del camino a Chanco-Comulyao levantada 1000 m al poniente de la intersección entre las calles Miramar y Ramon Freire.	5-6	Perpendicular al eje del camino a Chanco-Comulyao entre los puntos 5 y 6

7	5982297,980	719316,340	Intersección de paralela a 230 m al norte del eje del camino a Chanco-Comulyao con perpendicular al eje de calle Bdo. O'Higgins levantada al sur, a 450 m al poniente de la intersección con calle Miramar.	6-7	Paralela a 230 m al norte del eje del camino a Chanco- Comulyao entre los puntos 6 y 7
8	5982712,280	719385,930	Intersección de perpendicular al eje de la calle Bdo. O'Higgins ubicado a 600 m al poniente de la intersección con calle Miramar levantada hacia el norte con paralela a 140 m al sur del eje del Camino a Estanque Agua Potable.	7-8	Paralela a 55 m al poniente del eje de bypass poniente entre los puntos 7 y 8
9	5982999,080	719121,370	Intersección de paralela a 140 m al sur de la prolongación del eje de Camino Estanque Agua Potable con perpendicular al eje de la calle Bdo. O'Higgins ubicado a 1100 m al poniente de la intersección con calle Miramar levantada hacia el norte.	8-9	Paralela a 140 m al sur del eje del Camino Estanque Agua Potable entre los puntos 8 y 9
10	5984276,750	719890,830	Intersección de perpendicular al eje de la Ruta del Conquistador levantada hacia el poniente a 1000 m al norte de la intersección con calle Héroes de la Concepción con paralela a 400 m al poniente del eje de la Ruta del Conquistador.	9-10	Línea recta imaginaria entre los puntos 9 y 10
11	5985175,870	719895,230	Intersección de paralela a 400 m al poniente del eje de la Ruta del Conquistador con perpendicular al eje de Ruta del Conquistador levantada al poniente a 1900 m al norte de la intersección con calle Héroes de la Concepción.	10-11	Paralela a 400 m al poniente del eje de Ruta del Conquistador entre los puntos 10 y 11
12	5985173,900	720643,010	Intersección de perpendicular al eje de Ruta del Conquistador levantada hacia el oriente a 1900 m al norte de la intersección con calle Héroes de la Concepción con paralela a 340 m al oriente del eje de la Ruta del Conquistador,	11-12	Perpendicular al eje de Ruta del Conquistador levantada a 1900 m al norte de la intersección con calle Héroes de la Concepción entre los puntos 11 y 12
13	5984762,570	720641,710	Intersección de paralela a 340 m al oriente del eje de la Ruta del Conquistador con paralela a 40 m al oriente del eje del estero Sin Nombre 2	12-13	Paralela a 340 m al oriente del eje de Ruta del Conquistador entre los puntos 12 y 13
14	5983778,490	722181,300	Intersección de paralela a 40 m al norte del eje del estero Sin Nombre 2 y Estero La Feria, con	13-14	Paralela a 40 m al oriente y norte del eje del estero Sin Nombre 2 y Estero La Feria entre los puntos 13 y 14

			paralela a 40 m al oriente del eje del camino Vecinal.		
15	5983361,960	721974,930	Intersección de paralela a 40 m al oriente del eje del camino Vecinal con paralela a 245 m al norte del eje de la Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico)	14-15	Paralela a 40 m al oriente del eje del camino Vecinal entre los puntos 14 y 15
16	5982688,220	722969,310	Intersección de paralela a 245 m al norte del eje de la Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico) con perpendicular levantada en la intersección de camino Fundo El Mirador con Circunvalación Norte.	15- 16	Paralela a 245 m al norte del eje de la Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico) entre los puntos 15 y 16
17	5982558,140	722826,470	Intersección de perpendicular levantada en la intersección de Camino Fundo el Mirador con Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico)	16-17	Perpendicular levantada en la intersección de Camino Fundo el Mirador con Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico) entre los puntos 16 y 17
18	5981500,410	723096,820	Intersección de prolongación de paralela a 55 m al oriente de eje de Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico) con paralela a 160 m al sur del eje de Avenida Jorge Alessandri Rodríguez.	17- 18	Paralela a 55 m al oriente del eje de Circunvalación Norte (Ruta Corredor Bi- oceánico) y su proyección, entre los puntos 17 y 18
19	5981661,630	722586,460	Intersección de paralela a 160 m al sur del eje de Avenida Jorge Alessandri Rodríguez con paralela a 100 m al oriente del eje del Camino al Cielo.	18- 19	Paralela a 160 m al sur del eje de la Avenida Jorge Alessandri Rodríguez entre los puntos 18 y 19
20	5981145,610	722531,210	Intersección de paralela a 100 m al oriente del eje de Camino al Cielo, con brazo norte al estero La Esperanza.	19-20	Paralela a 100 m al oriente del eje de Camino al Cielo entre los puntos 19 y 20
21	5980699,080	722561,580	Intersección de paralela a 40 m al sur del eje del camino de La Esperanza con eje del brazo sur de estero La Esperanza.	20-21	Línea recta imaginaria entre los puntos 20 y 21
22	5980436,790	721744,540	Intersección de paralela a 40 m al sur del eje del camino La Esperanza con paralela a 40 m al poniente del eje del camino a Cerro Coiquen.	21 -22	Paralela a 40 m al sur del eje del camino La Esperanza entre los puntos 21 y 22
23	5980734,300	721612,760	Intersección de paralela a 40 m al poniente del camino a Cerro Coiquen con eje a quebrada Sin Nombre 1	22-23	Paralela a 40 m al poniente del eje del camino a Cerro Coiquen entre los puntos 22 y 23

24	5980681,900	721042,300	Intersección de eje de quebrada Sin Nombre 1 con eje del estero La Esperanza.	23-24	Eje de quebrada Sin Nombre 1 entre los puntos 23 y 24
25	5981095,520	720925,230	Intersección del eje del estero la Esperanza con eje de quebrada Sin nombre 2	24-25	Eje del Estero La Esperanza entre los puntos 24 y 25
26	5981243,500	720493,790	Intersección del eje de quebrada Sin Nombre 2 con paralela a 140 m al oriente del eje de calle Domingo Ortiz de Rozas.	25-26	Eje de quebrada Sin Nombre 2 entre los puntos 25 y 26
27	5981022,160	720379,100	Intersección de paralela a 140 m al oriente del eje de calle Domingo Ortiz de Rozas con paralela a 370 m al sur del eje de calle Manuel Rodríguez.	26-27	Paralela a 140 m al oriente del eje de calle Domingo Ortiz de Rozas entre los puntos 26 y 27
28	5981063,420	720291,650	Intersección de paralela a 370 m al sur del eje de calle Manuel Rodríguez con paralela a 165 m al oriente del eje de Ruta del Conquistador.	27-28	Paralela a 370 m al sur del eje de calle Manuel Rodríguez entre los puntos 27 y 28
29	5978837,320	719699,010	Intersección de paralela a 165 m al Sur Oriente del eje de ruta del Conquistador con perpendicular al eje de la misma ruta levantada a 500 m al Sur Poniente del cruce con el camino a Chillan.	28-29	Paralela a 165 m al oriente y Sur Oriente del eje de Ruta del Conquistador entre los puntos 28 y 29
				29-1	Perpendicular al eje de la ruta del Conquistador levantada a 500 m al Sur Poniente del cruce con el camino a Chillan entre los puntos 29 y 1

Artículo I-1.3. Áreas y zonas que conforman el Plan Regulador Comunal de Quirihue

El territorio normado por el PRCQ se encuentra dividido en las siguientes áreas y zonas:

a) Área Urbana

ZHME	Zona Habitacional Mixta Equipamiento
ZHM	Zona Habitacional Mixta
ZEXHM	Zona de Extensión Habitacional Mixta
ZEXH	Zona De Extensión Habitacional
ZEES	Zona Equipamiento Exclusivo de Salud
ZPI1	Zona Productiva Industrial Inofensiva
ZPI2	Zona Productiva Industrial Molesta
ZIN	Zona de Infraestructura
AV	Áreas Verdes

b) Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

AR1	Área de Riesgo de Incendios Forestales 1
AR2	Área de Riesgo de Anegamiento
AR3	Área de Riesgo de inundación y protección de cauces
AR4	Área de Riesgo de Incendios Forestales 2

c) Zonas de Protección de Recursos de Valor Cultural

ZCH	Zonas de Conservación Histórica
ICH	Inmuebles de Conservación Histórica

CAPÍTULO I-2: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo I-2.1. Exigencias de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad pública

En las áreas afectas a utilidad pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

a) Plantaciones

En el caso de las vías de circulación se deberá considerar arborización, situada en las medianas o aceras según corresponda, conformando una línea de plantación de árboles a una distancia no menor a 10 metros de especies preferentemente nativas o adaptadas a la zona, tales como:

Nombre científico	Nombre común	Forma de crecimiento	Origen
<i>Nothofagus obliqua</i>	Roble	Árbol	Endémica
<i>Acacia caven</i>	Espino	Árbol	Autóctona
<i>Peumus boldus</i>	Boldo	Árbol	Autóctona
<i>Cryptocarya alba</i>	Peumo	Árbol	Autóctona
<i>Quillaja saponaria</i>	Quillay	Árbol	Autóctona
<i>Maytenus boaria</i>	Maitén	Árbol	Autóctona
<i>Blepharocalyx cruckshanksii</i>	Temu	Árbol	Endémica
<i>Luma apiculata</i>	Arrayán	Árbol	Autóctona
<i>Aristotelia chilensis</i>	Maqui	Arbusto	Autóctona
<i>Baccharis linearis</i>	Romerillo	Arbusto	Endémica
<i>Cissus striata</i>	Voqui colorado	Arbusto	Autóctona
<i>Colliguaja odorifera</i>	Colliguay	Arbusto	Endémica
<i>Escallonia pulverulenta</i>	Corontillo	Arbusto	Endémica
<i>Muehlenbeckia hastulata</i>	Voqui negro	Arbusto	Autóctona
<i>Myrceugenia exsucca</i>	Pitra	Arbusto	Autóctona
<i>Podanthus ovatifolius</i>	Mitique	Arbusto	Endémica
<i>Geranium core-core Steud</i>	Core-core	Hierba perenne	Autóctona
<i>Rumex acetosella L.</i>	Vinagrillo, romacilla	Hierba anual	Autóctona
<i>Bromus hordeaceus L.</i>	Cebadilla	Hierba anual	Autóctona
<i>Juncus procerus E. Mey</i>	Junquillo, bato	Herbácea	Autóctona
<i>Equisetum bogotense Kunth</i>	Limpia plata	Hierba anual	Autóctona
<i>Adiantum chilense</i>	Palito negro	Herbácea	Autóctona
<i>Blechnum hastatum</i>	Quilquil	Herbácea	Autóctona

En el caso de plazas, parques y otras áreas verdes o espacios públicos se deberá privilegiar el uso de cubresuelos en lo posible de especies nativas indicadas o especies de bajo consumo hídrico por sobre el césped. El objetivo del uso de cubresuelos será mantener la humedad de la tierra de manera de evitar la propagación de incendios.

En sectores se deberá plantar al menos, un árbol cada 50 m², usando al menos un 50% de especies nativas del listado indicado.

b) Obras de ornato

En aceras, se deberán considerar módulos de mobiliario urbano que contemplen bancas y basureros según el diseño que determine la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad.

Artículo I-2.2. Prohibición de emplazamiento de Infraestructuras (2.1.28. OGUC)

Está prohibida la aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura cuando el Instrumento de Planificación Territorial permite la actividad de industria. El emplazamiento de las edificaciones e instalaciones asociadas al uso de suelo de infraestructura se encuentra regulado específicamente en cada una de las zonas normativas del Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza.

Artículo I-2.3.: Emplazamiento de Equipamientos de Escala Mayor (2.1.36. OGUC) en vías de menor categoría

Conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo señalado en el estudio de capacidad vial, en el territorio del Plan se podrán emplazar equipamientos de escala mayor y mediana en predios que enfrenten vías de servicio, colectoras, expresas y troncales

Artículo I-2.4.: Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes en sentido transversal al espacio público (2.2.5. OGUC inciso final)

Tratándose de superficies a ceder para áreas verdes conforme a lo dispuesto en la LGUC y OGUC, que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público y que tengan solo un frente hacia la vía pública, deberá cumplir con una proporción no superior a 1:3 entre frente y fondo.

Artículo I-2.5.: Exigencias de estacionamientos (2.4.1. y 2.4.1.bis OGUC)

Los proyectos de construcción, habilitación, cambio de destino o regularización, estén o no acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, deberán construir o habilitar el número mínimo de estacionamientos que establece la presente Ordenanza Local.

Cuadro Dotación Mínima De Estacionamientos

USOS DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS	
	VEHICULARES	BICICLETAS
Vivienda unifamiliar	1 por vivienda	

Vivienda colectiva por cada unidad de hasta 50 m ²	1 por cada 2 viviendas	1 por cada estacionamiento de vehículo proyectado
Vivienda colectiva por cada unidad sobre 50 m ²	1 por vivienda	1 por cada estacionamiento de vehículo proyectado
Moteles (carga ocupación/ 2 estacionamiento)	1 cada 2 personas según carga de ocupación (1).	2 por cada estacionamiento de automóvil proyectado
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales (carga ocupación /estacionamiento)	1 cada 8 personas según carga de ocupación (1)..	2 por cada estacionamiento de vehículo proyectado
Hogares de acogida	1 por cada 80 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículo proyectado
EQUIPAMIENTO	VEHICULARES	BICICLETAS
CIENTÍFICO	1 cada 75 m ² de superficie edificada	6 por cada estacionamiento de vehículo proyectado
COMERCIO		
Supermercados, Mercado y Locales Comerciales	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos.
Grandes Tiendas y Centro Comercial	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos.
Restaurante, Bar, Pub,	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 por cada 2 estacionamientos de vehículos.
Discoteca	1 cada 25 m ² de superficie edificada	1 por cada 4 estacionamientos de vehículos.
Terminal de distribución (2)	1 por cada 200m ² de superficie edificada	1 por cada 4 estacionamientos de vehículos.
CULTO Y CULTURA	1 cada 50 personas según carga de ocupación (1)..	1 por cada 2 estacionamientos de vehículos.
DEPORTE		
Estadio y recintos deportivos con graderías	1 cada 75 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos.
Recintos deportivos, Gimnasios y otros recintos sin graderías	1 cada 100 m ² de superficie edificada	3 por cada estacionamiento de vehículos.
Canchas de fútbol, multicanchas y otras canchas	2 por cancha	6 por cancha
EDUCACIÓN		
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 80 alumnos según carga ocupación (1). respectiva	4 por cada estacionamiento de vehículos.
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 40 alumnos según carga ocupación (1). respectiva	2 por cada estacionamiento de vehículos.
Educación preescolar: parvularia, jardín infantil, sala cuna	1 cada 40 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos.
ESPARCIMIENTO		
Entretenciones al aire libre	1 cada 300 m ² de predio	2 por cada estacionamiento de vehículos.
Entretenciones en recintos cerrados	1 cada 50 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos.
Casinos	1 cada 40 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos.

SALUD		
Hospitales	1 por cada cama	2 por cada estacionamiento de vehículos
Clínicas, postas, Consultorios médicos y otros	1 por cada 60 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos
Cementerio	1 cada 300 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos
SEGURIDAD		
Cuartel de Bomberos	1 cada 60 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos
Unidades Policiales	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos
SERVICIOS		
Oficinas de Profesionales Públicos o Privados	1 por cada 75m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Industria, Almacenamiento y/o bodegaje (2)	1 cada 100 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos
Talleres garaje y similares	1 cada 150 m ² de superficie edificada Aparte de espacio de trabajo	2 por cada estacionamiento de vehículos

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
Terminal Rodoviario(3)	3 por andén	1 por andén
Terminal de transporte de carga	1 cada 200 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos
AREAS VERDES Y BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO		
Parques y plazas	1 por cada 1000 m ²	10 por cada estacionamiento de vehículos
Recintos	1 por cada 400 m ²	4 por cada estacionamiento de vehículos

- (1) En relación del número máximo de personas por metro cuadrado de superficie útil conforme a la carga de ocupación de la edificación que dispone la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (2) Adicionalmente los terminales de distribución deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m² para camiones o similares, por cada 200 m² edificados.
- (3) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los tramos de superficie construida en el proyecto:

N° Estacionamientos	Superficie
1 estacionamiento de 30m ² de superficie edificada	Cada 3.000m ² de superficie edificada o fracción adicional

Artículo I-2.6.: Construcciones en Antejardines (2.5.8. OGUC)

Los antejardines son los establecidos para cada zona en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza, no obstante lo anterior no será obligatorio el antejardín en aquellos sectores consolidados con

sistema de agrupamiento continuo o cuando el 60 % o más de la longitud de una misma cuadra no disponga de ellos.

En los antejardines se prohíbe la instalación de casetas de portería, pérgola u otras de similar naturaleza a excepción de aquellos que superan la distancia de 3 m. entre la línea oficial y la línea de edificación.

Artículo I-2.7.: Construcciones en subterráneos (2.4.2. y 2.6.3. OGUC)

Se prohíbe el emplazamiento de estacionamientos subterráneos en zonas bajo áreas de riesgo natural y/o antrópico.

Se permite el emplazamiento de construcciones en subterráneo en el área bajo antejardín mayor al 70% de ocupación con un distanciamiento de zona inexcavada mínimo de 1,00 m. a los deslindes del predio.

Artículo I-2.8: Disminución de incrementos de norma urbanística en proyectos acogidos a Conjunto Armónico (2.6.19. OGUC)

Zona Habitacional Mixta Equipamiento

En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.

Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso.”

Zona Habitacional Mixta

En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima. El beneficio de mayor constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado igualmente un 25%, vale decir, de 50% a 37,5%, y de 30% a 22,5%, según sea el caso.

Artículo I-2.9: Cuerpos salientes (2.7.1. y 2.7.11. OGUC)

Tratándose de edificaciones asociadas a uso residencial y equipamiento, se permitirán cuerpos salientes hasta un ancho de 1,50 m. a partir de la altura de 3 m, con las excepciones que se indican en el siguiente inciso. En el caso de marquesinas y toldos el ancho podrá ser de 2 m.

En zonas en que se permite edificación continua, los cuerpos salientes se permitirán a partir de la altura máxima de la edificación continua.

En antejardines con un ancho igual o superior a 5 m, se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación a partir de la altura de 3 m y hasta un ancho de 1,5 m.”

Artículo I-2.10.: Construcciones que comuniquen inmuebles (2.7.2. OGUC)

Las construcciones que comuniquen inmuebles sobre una vía pública, a las que se refiere la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, podrán tener un ancho máximo de 5 m.

Artículo I-2.11.: Características de cierros (2.1.10. bis, 2.5.1. y 4.13.7. OGUC)

Los cierros que enfrentan el espacio público de los sitios eriazos y propiedades abandonadas serán obligatorios y se regirán por lo establecido en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo I-2.12: Construcción de portales y marquesinas (2.1.10. bis y 2.7.7. OGUC)

En la subzona de centro cívico los edificios que enfrentan un espacio público podrán contemplar la construcción de marquesinas.

Artículo I-2.13: Instalación de publicidad (2.7.10. OGUC)

La instalación de publicidad en Bienes Nacionales de Uso Público se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando prohibido todo tipo de publicidad en las áreas verdes de la comuna, así como en el espacio público destinado a vialidad, salvo en vías troncales y colectoras.

En estas últimas, se permitirá la instalación de soportes de carteles publicitarios, previa obtención de permiso de la Dirección de Obras Municipales, el que podrá obtenerse presentando los antecedentes que prueben que se está dando cumplimiento al artículo 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de las siguientes condiciones:

- No podrá dificultar el funcionamiento de estaciones de trasbordo o paraderos de transporte público.
- No podrá dificultar la circulación peatonal en las veredas.
- Deberá ser removida, cuando el permiso de instalación se extinga o por exigencia de la Dirección de Obras Municipales, de infringirse alguna de las normas indicadas en este artículo a costa de sus responsables.

La instalación de publicidad en inmuebles de propiedad privada se permite exclusivamente en los casos que se indican a continuación:

- Instalaciones de publicidad en sitios eriazos o edificaciones que tengan como único propósito la venta o arriendo de dichos inmuebles.
- Instalaciones de publicidad provisorias en obras en construcción reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, mantención, remodelación o demolición, solo por el período que duren las obras y siempre que cuenten con un permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales vigente para su ejecución.

En todos los casos, las instalaciones de publicidad no podrán contar con iluminación salvo que se ubiquen en zonas en las que no esté permitido el uso de suelo residencial.

Artículo I-2.14.: Aumento de tamaños prediales (6.2.5. OGUC)

Aumento de tamaños prediales en loteos D.F.L. N°2.

En el caso de proyectos de loteo con construcción simultánea, a los que se refiere el artículo 6.2.5 de la OGUC, que se emplacen en predios con una pendiente promedio superior a 20%, los tamaños mínimos prediales establecidos en dicha normativa se entenderán aumentados acorde a lo señalado en la siguiente tabla:

Pendiente promedio (X)	Tamaño mínimo predial		
	Vivienda en un piso	Vivienda de dos pisos	Vivienda de 3 o más pisos
20%<X<25%	150 m ²	150 m ²	150 m ²
25%<X<30%	200 m ²	180 m ²	180m ²
30%<X	250 m ²	200 m ²	200 m ²

Artículo I-2.15 Incentivo en las normas urbanísticas (2.1.10 bis)

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 184 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se otorgarán incentivos en las normas urbanísticas, en correspondencia a los requisitos que se indican a continuación, hasta el valor máximo que se establece en la tabla de Condiciones de Edificación de cada una de las zonas del PRCQ en las que se establece este beneficio:

Los proyectos que aporten a la creación, consolidación o recuperación de áreas verdes, así como a la mejora de espacios públicos (construcción de ciclovías, paseos peatonales, instalación de iluminación, ensanchamiento de aceras), podrán acogerse a beneficios adicionalmente a los aportes que deban realizar los proyectos de acuerdo al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como también a las demás obras de urbanización exigibles al proyecto según la tabla de cálculo a continuación:

Beneficios por desarrollo de espacios públicos

Zona	Aporte	Beneficios
ZHME	Por cada 200 m2 de áreas verdes o 3 kilómetros de ciclovía estándar MINVU o 330 m2 de aceras estándar municipal	Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +3 metros
ZHM	Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y	Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +3 metros
ZEXHM	concentrar áreas verdes y equipamiento en caso de loteos. Si construye una plazoleta exterior	Coefficiente de constructibilidad: +0,05 Altura máxima de edificación: +3 metros

Un proyecto podrá contemplar la ejecución de obras distintas a la construcción de áreas verdes, espacio público o ciclovías, siempre que estas contribuyan a la consolidación, recuperación o mejora de espacios públicos y específicamente, a aumentar la disponibilidad de áreas verdes en la comuna. Estas deberán tener un valor similar al diseño y construcción de 200 m2 de áreas verdes o 3 kilómetros de ciclovías, lo que deberá ser visado por la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales.

Artículo I-2.16. Distanciamientos

El distanciamiento mínimo a los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 3,00 m o el que indique la respectiva zona normativa según lo especificado en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza, sin perjuicio de cumplir con las rasantes previstas en la Artículo 2.6.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva, para lo cual se sugiere la utilización de las especies nativas detalladas en Artículo I-2.1 de la presente Ordenanza.

En las zonas en que se permita la edificación continua, no se deberá exigir distanciamiento a los delindes de las propiedades vecinas, sin perjuicio de cumplir con lo exigido en el Artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

En el caso de las estaciones de servicio o instalaciones que contemplen recintos de lavado y lubricación, deberán disponer además, de los elementos y dispositivos de aislamiento y protección que sean necesarios para evitar la propagación de chorros de agua líquidas y/o aceites sucios o contaminados, vapores, olores y gases, hacia los predios vecinos y hacia el espacio público.

Artículo I-2.17. Adosamientos

Las disposiciones sobre adosamientos serán las señaladas en el Artículo 2.6.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en el que corresponda ante una eventual modificación de la Ordenanza General.

En estaciones de servicio automotor ubicadas en zonas que permitan los adosamientos, sólo podrán construirse adosadas las edificaciones correspondientes a oficinas de ventas, administración y cobertizos para estacionamiento de vehículos, sin perjuicio de lo indicado en Título 4 Capítulo 11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para este tipo de instalaciones.

Artículo I-2.18. Rasantes

Las disposiciones sobre rasantes serán las señaladas en el Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en el que corresponda ante una eventual modificación de la Ordenanza General.

Artículo I-2.19 Cobertura empresas sanitarias

En las áreas urbanas que se encuentren fuera de la zona de cobertura de las empresas sanitarias, las nuevas edificaciones deberán presentar un proyecto de factibilidad sanitaria previa a la presentación de su permiso de edificación o bien optar por la mayor superficie de subdivisión predial mínima a aplicar en cada zona normativa según se especifica en el Artículo II-1.1 de manera de dar una solución sanitaria al interior del predio.

Artículo I-2.20. Usos de suelo

Para los efectos de la aplicación del presente Plan Regulador Comunal los destinos o usos de suelo y sus definiciones son los establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y se asignan a cada una de las zonas descritas en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza. Se clasifican en los seis tipos siguientes:

- Residencial
- Equipamiento
- Actividades productivas
- Infraestructura
- Espacios públicos
- Áreas verdes

Los tipos de uso de suelo de Espacios Públicos y de Áreas Verdes se entenderán siempre permitidos, por lo que no es necesario mencionarlos en cada una de las zonas descritas en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza.

Quedan prohibido dentro del área urbana reglamentada por el presente Plan Regulador los siguientes usos de suelo en los destinos especificados, además de los señalados para cada zona en el Artículo II-1.1. de esta Ordenanza:

- Actividades productivas peligrosas, insalubres y contaminantes según la calificación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.
- Obras de Infraestructura de mayor envergadura como: Vertederos y/o rellenos sanitarios y plantas de transferencia de residuos domésticos e industriales; centrales de generación o distribución de energía, y similares
- Instalaciones mineras
- Plantaciones forestales con fines comerciales

En el destino Residencial las viviendas podrán consultar el funcionamiento de pequeño comercio, industrias artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, en tanto su principal destino subsista como habitacional y no supere el 50% de su superficie. Con todo, cuando estas actividades complementarias a la vivienda sobrepasen la mitad de la superficie edificada de la misma, dichas actividades deberán cumplir con los usos de suelo permitidos para la zona donde se emplazan.

En el destino Equipamiento su localización y emplazamiento se efectuará de conformidad a la tipología o clases permitidas o prohibidas en cada una de las zonas descritas en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza y a la aplicación de la escala definida en el artículo 2.1.36 de la citada Ordenanza General, o en el que corresponda ante una eventual modificación de ésta.

Los servicios artesanales, profesionales y otros se entenderán siempre permitidos en el uso de suelo equipamiento, salvo prohibición expresa en las zonas normativas descritas en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en el Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza y de lo dispuesto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las estaciones de servicio automotor son asimilables al uso de suelo equipamiento de clase comercio y deberán cumplir con las siguientes normas, las que prevalecerán por sobre las estipuladas en las condiciones de subdivisión, urbanización y edificación de las zonas en que este destino se permite, según el artículo Artículo II-1.1. de la presente Ordenanza:

Destino	Superficie predial mínima	Sistema de Agrupamiento
Estaciones de servicio automotor	800 m ² .	Aislado

La calificación de las actividades productivas se rige por lo dispuesto en el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en el que corresponda ante una eventual modificación de la Ordenanza General, y deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente. Dicha calificación deberá incluirse entre los antecedentes necesarios para la obtención del permiso de edificación o para solicitudes de cambio de destino de edificaciones existentes.

El uso de Infraestructura se encuentra siempre permitido en el área territorial normada por el presente plan regulador comunal, a excepción de aquellos señalados en este Artículo y de los expresamente prohibidos en el Artículo II-1.1., ambos de la presente Ordenanza.

Las antenas de telecomunicaciones requerirán un distanciamiento de 1/3 de su altura total y deberán ser autorizadas por la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en el que corresponda ante una eventual modificación de la Ordenanza General.

Las restricciones que afecten a las franjas de terrenos destinadas a la protección de líneas de alta tensión, ductos subterráneos, trazados ferroviarios y cauces naturales de agua, serán las que determinen los servicios competentes.

La localización de los terminales de transporte de personas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo II-1.1 de esta Ordenanza, se deberá regir por la clasificación y condiciones establecidas en el Artículo 4.13.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En los espacios públicos tales como avenidas, calles y pasajes, que constituyen bien nacional de uso público (BNUP), no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como kioscos, embarcaderos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares según corresponda. Los proyectos desarrollados para estas construcciones deberán ser aprobados por la Dirección de Obras Municipales, en atención a lo señalado en el Artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en el que corresponda ante una eventual modificación de la Ordenanza General.

En las Áreas Verdes la Municipalidad podrá autorizar construcciones de uso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en el que corresponda ante una eventual modificación de éste.

Los nuevos loteos y subdivisiones se atenderán para la definición de las áreas verdes y equipamiento, a lo establecido en los Artículos 2.2.2. al 2.2.8. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o en los que corresponda ante una eventual modificación de estos.

Por último, todos los destinos no indicados como permitidos se entenderán prohibidos.

En todos los casos, las instalaciones de publicidad no podrán contar con iluminación salvo que se ubiquen en zonas en las que no esté permitido el uso de suelo residencial.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II-1: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo II-1.1. Normativa específica por zona

Para las zonas indicadas en el Artículo I-1.3, se fijan las normas urbanísticas que a continuación se indican en cada cuadro respectivo.

Cuando exista duda en la interpretación del límite de una zona sobre un predio determinado, la normativa aplicable será la correspondiente a la de la zona por donde se accede desde la vía pública.

ZONA HABITACIONAL MIXTA EQUIPAMIENTO - ZHME

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda	Todos los destinos	
	Hospedaje	Todos los destinos	
	Hogares de acogida	Todos los destinos	
Equipamiento	Salud	Todos los destinos	cementerio y crematorio
	Educación	Todos los destinos	
	Servicios	Todos los destinos	
	Comercio	Todos los destinos	Prohibido venta de combustibles, estaciones o centros de servicio automotor y discotheque, excepto en Calle Arturo Prat
	Culto y cultura	Todos los destinos	
	Deporte	Todos los destinos	Estadios
	Esparcimiento	Todos los destinos	Parque zoológico
	Seguridad	Todos los destinos	Cárcel y centro de detención. exceptuando instalaciones de Carabineros de Chile.
Infraestructura	Transporte	Todos los destinos a excepción de los señalados como prohibidos	Molesto, Insalubre o Contaminante y Peligroso según Art. 2.1.28 de la OGUC
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria		Todos los destinos
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	1	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	4	
Altura Máxima de la Edificación	18 metros	
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y continuo	
Altura Máxima de la Edificación continua	2 pisos	
Profundidad máxima de edificación continua (%)	60%	
Distanciamiento	3 m., en los casos que aplica según Art. I-2.16.	
Antejardín	2,00m frente a vías locales y 3,00 m frente a vías colectoras o de servicio No se exigirán antejardines en Calle Arturo Prat entre calles Manuel Rodríguez y Juan de la Cruz	
Densidad Bruta Máxima	450 hab/ha	

Subdivisión Predial Mínima	200 m2/ 400 m2 (Artículo I-2.19) predios fuera de la zona de concesión sanitaria)
----------------------------	---

ZCH1 -ZONA CONSERVACIÓN HISTÓRICA

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda	Todos los destinos	
	Hospedaje	Todos los destinos	
	Hogares de acogida		Todos los destinos
Equipamiento	Salud	Todos los destinos	Hospital, Cementerio y Crematorios
	Educación	Todos los destinos	
	Servicios	Todos los destinos	
	Comercio	Todos los destinos	Grandes tiendas, supermercados, venta de combustibles, estaciones o centros deservicio automotor
	Culto y cultura	Todos los destinos	
	Deporte	Gimnasios	Todos los no permitidos
	Esparcimiento	Discotheque	Todos los no permitidos
	Seguridad		Carcel y Centro de Detencion
	Social	Todos los destinos	
Infraestructura	Transporte		Todos los destinos
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria		Todos los destinos
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	1	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	4,0	
Altura Máxima de la Edificación	12 metros	
Altura cuerpo continuo (m)	3 metros	
Sistema de Agrupamiento	Aislado , Pareado y continuo	
Altura Máxima de la Edificación continua	2 pisos	
Profundidad máxima de edificación continua (%)	60%	
Distanciamiento Mínimo a L.O (m)	3 m., en los casos que aplica según Art. I-2.16.	
Antejardín	3 metros	
Densidad Bruta Máxima	300 hab/ha	

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m2
--	--------

ZONA HABITACIONAL MIXTA - ZHM

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda	Todos los destinos	
	Hospedaje	Todos los destinos	
	Hogares de acogida	Todos los destinos	
Equipamiento	Salud	Todos los destinos	cementerio y crematorio
	Educación	Todos los destinos	
	Servicios	Todos los destinos	
	Comercio	Todos los destinos	
	Culto y cultura	Todos los destinos	
	Deporte	Todos los destinos	
	Esparcimiento	Todos los destinos	Casinos
	Seguridad	Todos los destinos	Carcel y centros de detención
	Social	Todos los destinos	
Infraestructura	Transporte	Todos los destinos	Molesto, Insalubre o Contaminante y Peligroso
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria		Todos los destinos
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres	talleres inofensivos	Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coefficiente Máximo de Ocupación de Suelo	0,75	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	3.0	
Altura Máxima de la Edificación	12 m.	
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y continuo	
Altura Máxima de la Edificación continua	2 pisos	
Profundidad máxima de edificación continua (%)	60%	
Distanciamiento	3 m., en los casos que aplica según Art. I-2.16	
Antejardín	2,00 m con frente a vías locales y 3,00 m en frente a vías colectoras o de servicio	
Densidad Bruta Máxima	250 hab/ha	

Subdivisión Predial Mínima	150 m2 / 600 m2 (Artículo I-2.19 predios fuera de la zona de concesión sanitaria)
----------------------------	---

ZONA DE EXTENSION HABITACIONAL MIXTA ZEXHM

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda	Todos los destinos	
	Hospedaje	Todos los destinos	
	Hogares de acogida	Todos los destinos	
Equipamiento	Salud	Todos los destinos	
	Educación	Todos los destinos	
	Servicios	Todos los destinos	
	Comercio	Todos los destinos	
	Culto y cultura	Todos los destinos	
	Deporte	Todos los destinos	
	Esparcimiento	Todos los destinos	
	Seguridad	Todos los destinos	Cárcel y centros de detencion
	Social	Todos los destinos	
Infraestructura	Transporte	Todos los destinos	Prohibido Molesto, Insalubre o Contaminante y Peligroso
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria	Todos los destinos	Prohibido Molesto, Insalubre o Contaminante y Peligroso
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	0,5	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	1,5	
Altura Máxima de la Edificación	18 m.	
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado	
Distanciamiento	3 m., en los casos que aplica según Art. I-2.16.	
Antejardín	3m	
Densidad Bruta Máxima	250 hab/ha	

Subdivisión Predial Mínima	250 m2 / 600 m2 (Artículo I-2.19) predios fuera de la zona de concesión sanitaria)
----------------------------	--

ZONA DE EXTENSION HABITACIONAL - ZEXH

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda	Todos los destinos	
	Hospedaje	Todos los destinos	
	Hogares de acogida	Todos los destinos	
Equipamiento	Salud		Todos los destinos
	Educación		Todos los destinos
	Servicios	Todos los destinos	
	Comercio	Todos los destinos	
	Culto y cultura	Todos los destinos	
	Deporte	Todos los destinos	
	Esparcimiento	Todos los destinos	
	Seguridad	Todos los destinos	Carcel y Centro de Detención
	Social	Todos los destinos	
Infraestructura	Transporte	Permitido	Prohibido Molesto, Insalubre o Contaminante y Peligroso
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria	Permitido	Prohibido Molesto, Insalubre o Contaminante y Peligroso
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	0,5	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	1	
Altura Máxima de la Edificación	15m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento	5m	
Antejardín	5 m	
Densidad Bruta Máxima	250 hab/ha	

Subdivisión Predial Mínima	2500 m ²
----------------------------	---------------------

ZONA DE EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO SALUD - ZEES

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda		Todos los destinos
	Hospedaje		Todos los destinos
	Hogares de acogida		Todos los destinos
Equipamiento	Salud	Todos los destinos	
	Educación		Todos los destinos
	Servicios		Todos los destinos
	Comercio		Todos los destinos
	Culto y cultura	Templo y santuario	
	Deporte		Todos los destinos
	Esparcimiento		Todos los destinos
	Seguridad		Todos los destinos
	Social		Todos los destinos
Infraestructura	Transporte		Todos los destinos
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria		Todos los destinos
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	Se rige por la OGUC, el Reglamento de Cementerios y otras de los servicios competentes sobre la materia	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad		
Altura Máxima de la Edificación		
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento	5 m	
Antejardín	10 m	
Densidad Bruta Máxima	No aplica	

superficie de Subdivisión Predial Mínima	2500 m2
--	---------

ZONA PRODUCTIVA INDUSTRIAL INOFENSIVA – ZPI1

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda		Todos los destinos
	Hospedaje		Todos los destinos
	Hogares de acogida		Todos los destinos
Equipamiento	Salud		Todos los destinos
	Educación		Todos los destinos
	Servicios	Todos los destinos	
	Comercio	Todos los destinos	
	Culto y cultura		Todos los destinos
	Deporte		Todos los destinos
	Esparcimiento		Todos los destinos
	Seguridad	Todos los destinos	Cárcel y Centros de Detención
	Social		Todos los destinos
Infraestructura	Transporte	Todos los destinos	
	Energética	Todos los destinos	
	Sanitaria	Todos los destinos	
Actividad productiva	Industria	inofensiva	
	Grandes depósitos	inofensiva	
	Talleres	inofensiva	
	Bodegas industriales	inofensiva	

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	0,6	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	1,0	
Altura Máxima de la Edificación	18	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento	5 m	
Antejardín	10m	
Densidad Bruta Máxima	No aplica	

Subdivisión Predial Mínima	1000 m2
----------------------------	---------

ZONA PRODUCTIVA INDUSTRIAL MOLESTA– ZPI2

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda		Todos los destinos
	Hospedaje		Todos los destinos
	Hogares de acogida		Todos los destinos
Equipamiento	Salud		Todos los destinos
	Educación		Todos los destinos
	Servicios		Todos los destinos
	Comercio		Todos los destinos
	Culto y cultura		Todos los destinos
	Deporte		Todos los destinos
	Esparcimiento		Todos los destinos
	Seguridad	Todos los destinos	Cárcel y Centros de Detención
	Social		Todos los destinos
Infraestructura	Transporte	Todos los destinos	
	Energética	Todos los destinos	
	Sanitaria	Todos los destinos	
Actividad productiva	Industria	Inofensiva y molesta	
	Grandes depósitos	Inofensiva y molesta	
	Talleres	Inofensiva y molesta	
	Bodegas industriales	Inofensiva y molesta	

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	0,4	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	1,0	
Altura Máxima de la Edificación	18m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento	10 m	
Antejardín	10 m	
Densidad Bruta Máxima	No aplica	

Subdivisión Predial Mínima	1000 m2
----------------------------	---------

ZONA DE INFRAESTRUCTURA– ZIN

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda		Todos los destinos
	Hospedaje		Todos los destinos
	Hogares de acogida		Todos los destinos
Equipamiento	Salud		Todos los destinos
	Educación		Todos los destinos
	Servicios		Todos los destinos
	Comercio		Todos los destinos
	Culto y cultura		Todos los destinos
	Deporte	Canchas deportivas	
	Esparcimiento		Todos los destinos
	Seguridad	Casetas de vigilancia	
	Social		Todos los destinos
Infraestructura	Transporte		Todos los destinos
	Energética	Estaciones y subestaciones de energía.	Todos los no indicados como permitidos
	Sanitaria	Plantas de tratamiento, copas de agua	Todos los no indicados como permitidos
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales	Inofensiva	

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	No aplica	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	No aplica	
Altura Máxima de la Edificación	No aplica	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento	5 m	
Antejardín	No aplica	
Densidad Bruta Máxima	No aplica	

Subdivisión Predial Mínima	600 m2
----------------------------	--------

ZONA AREA VERDE – ZAV

USO DE SUELO	CLASE	DESTINOS PERMITIDOS	DESTINOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda		Todos los destinos
	Hospedaje		Todos los destinos
	Hogares de acogida		Todos los destinos
Equipamiento	Salud		Todos los destinos
	Educación	Científico	
	Servicios		Todos los destinos
	Comercio		Todos los destinos
	Culto y cultura	Todos los destinos	
	Deporte	Todos los destinos	Estadios
	Esparcimiento	Esparcimiento al aire libre	
	Seguridad		Todos los destinos
	Social		Todos los destinos
Infraestructura	Transporte		Todos los destinos
	Energética		Todos los destinos
	Sanitaria		Todos los destinos
Actividad productiva	Industria		Todos los destinos
	Grandes depósitos		Todos los destinos
	Talleres		Todos los destinos
	Bodegas industriales		Todos los destinos

NORMATIVA EDIFICACION Y URBANIZACION	Destinos permitidos	Área Verde y Espacio Público
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo	0,2	Aplican artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	0,2	
Altura Máxima de la Edificación	3,5m	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento	10	
Antejardín	10	
Densidad Bruta Máxima	No aplica	

Subdivisión Predial Mínima	1000m ²
----------------------------	--------------------

CAPÍTULO II-2: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Según lo indicado en el Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se indican las áreas definidas por el Plan Regulador Comunal como restringidas al desarrollo urbano, por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos.

Artículo II-2.1. Areas de-Riesgo

Se reconocen en el presente Plan Regulador Comunal las siguientes áreas de riesgos:

- AR1** Área de Riesgo de Incendios Forestales 1
- AR2** Área de Riesgo de Riesgo de Anegamiento
- AR3** Área de Riesgo de inundación
- AR4** Área de Riesgo de Incendios Forestales 2

Una vez que se cumpla con la presentación de estudios fundados que determinen las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, las normas urbanísticas que se aplicarán serán las correspondientes a la zona del Plan en que se encuentre el terreno.

CAPÍTULO II-3: AREAS DE PROTECCIÓN

Artículo II-3.1. Áreas de Protección Natural

Son las zonas que corresponden a las franjas de terrenos que colindan con los acueductos y canales de regadío y que constituyen servidumbres de los mismos. La utilización y delimitación de estos terrenos se encuentra sujeta a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del 29 de Octubre de 1981 (Código de Aguas).

Se consideran también como áreas de Protección Natural, los humedales urbanos declarados como tales y en proceso de declaración y/o estudio en virtud de la Ley 21.202 y su reglamento.

a) Usos permitidos: Areas Verdes.

Artículo II-3.2.: Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

Se contemplan 3 Inmuebles de Conservación Histórica, los que están identificados en el Plano PRCQ-1 y son los que se indican a continuación:

Cuadro Inmuebles de Conservación Histórica

Código	Nombre	Dirección	Rol
ICH-1	Edificio Municipal	Esmeralda 698	62-5 / 62-13
ICH-2	Biblioteca Municipal – Edificio DAEM	Independencia 699	64-7
ICH-3	Teatro Municipal	Calle San Martín 270	53-6

Según lo indicado en el Artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se establecen las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, las que definen en el Artículo II-1.1 ZCH 1 Zona Conservación Histórica Centro Cívico (DDU 400)

CAPÍTULO II-4: TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo II-4.1. Terrenos consultados para Áreas verdes

Los terrenos consultados para la generación de nuevas áreas verdes se detallan en el siguiente cuadro y se grafican en el plano PRCQ-1. De las áreas verdes definidas, exclusivamente las superficies que correspondan a propiedad pública quedarán afectas a declaratoria de utilidad pública mientras que aquellas de propiedad particular serán obligación de sus respectivos propietarios su resguardo y mantención.

Cuadro nuevas declaratorias de Áreas Verdes

NOMENCLATURA	UBICACIÓN APROXIMADA	M2
AV2	Humedal/ Estero Monte Redondo	69.305
AV4	Estero Esperanza	68.030
AV5	Parque El Aromo	17.560
AV6	Plaza Violeta Parra	240
AV7	Altos de Quirihue	7.226

Artículo II-4.2. Terrenos consultados para circulaciones

Los terrenos consultados para aperturas y ensanches de vías se detallan en el siguiente cuadro y se grafican en el plano PRCQ-2. Para la vialidad existente que haya sido omitida, se mantiene el perfil, ancho de faja vial o distancia entre las líneas oficiales actualmente existentes.

Cuadro de Vialidad comunal afecta a Declaratoria de Utilidad Pública

CÓDIGO	CATEGORIA	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LO (M)		OBSERVACIONES
			DESDE	HASTA	EXIST	PROY	
VC3	Colectora	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Arturo Prat	Iquique	--	20	Proyectada, apertura
VC3	Colectora	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Iquique	Camino Chipre	8	20	Existente, ensanche lado norte
VC3	Colectora	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Camino Chipre	Ex Circunvalación norte	--	20	Proyectada, apertura
VC4	Colectora	Camino a Chanco - Colmuyao N-410	limite urbano poniente	Calle Miramar	17	20	Existente, ensanche ambos lados
VC5	Colectora	Camino Fundo El Mirador	límite urbano oriente	Carlos Montaner Castro	9	20	Existente, ensanche ambos lados
VC5	Colectora	Camino Fundo El Mirador	Carlos Montaner Castro	Domingo Ortiz de Rosas	--	20	Proyectada, apertura
VC6	Colectora	Calle Huinchahue	Héroes de La Concepción	Camino sin nombre 5	--	20	Proyectada, apertura
VC6	Colectora	Calle Huinchahue	O'Higgins	Ex Circunvalación norte	--	20	Proyectada, apertura
VC7	Colectora	Iquique	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino Fundo El Mirador	7	20	Existente, ensanche lado poniente
VS1	Servicio	Camino al Cielo	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino La Esperanza	--	15	Proyectada, apertura
VS2	Servicio	camino La Esperanza	camino Cerro Coiquén	límite urbano poniente	7	15	Existente, ensanche ambos lados
VS3	Servicio	camino La Esperanza norte	camino Cerro Coiquén	Camino al Cielo	--	15	Proyectada, apertura
VS4	Servicio	Camino sin nombre 2	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino La Esperanza	--	15	Proyectada, apertura
VS5	Servicio	camino Cementerio	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	10	15	Existente, ensanche ambos lados

VS6	Servicio	Iquique	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino Fundo El Mirador	7	15	Existente, ensanche lado poniente
VS6	Servicio	Iquique	Camino Fundo El Mirador	Pie de Monte	7	15	Existente, ensanche lado poniente
VS8	Servicio	Manuel Rodríguez	Ex Circunvalación sur	Carrera	--	15	Proyectada, apertura
VS9	Servicio	Camino de la Esperanza sur	Independencia	Camino al Cielo	--	15	Proyectada, apertura
VS10	Servicio	Camino a Cerro Coiquén	Camino de la Esperanza sur	Límite Urbano Sur	13	15	Existente, ensanche ambos lados
VS11	Servicio	Camino Chipre	Carlos Montané Castro	Ex Circunvalación norte	11	15	Existente, ensanche ambos lados
VS12	Servicio	Camino Los Presidentes poniente	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino de la Esperanza norte	--	15	Proyectada, apertura
VS13	Servicio	Carlos Montané Castro	Ex Circunvalación norte	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	11	15	Existente, ensanche ambos lados
VS14	Servicio	Domingo Ortiz Rosas	Juan de la Cruz León	Ex Circunvalación norte	--	15	Proyectada, apertura
VS16	Servicio	Camino Estanque de Agua Potable	Agua Potable	Calle El Aromo	7	15	Existente, ensanche ambos lados
VS22	Servicio	Calle Miramar	Calle Elicura	Calle Huinchahue	--	15	Proyectada, apertura
VS22	Servicio	Calle Miramar	Camino a Chanco - Colmuyao N-410	Calle Elicura	11	15	Existente, ensanche ambos lados
VS22	Servicio	Calle Miramar	Ex Circunvalación sur	Camino a Chanco - Colmuyao N-410	--	15	Proyectada, apertura
VS23	Servicio	Pie de Monte	Camino sin nombre 5	Camino Chipre	--	15	Proyectada, apertura
VL1	Local	Calle Violeta Parra	Ex Circunvalación sur	Bernardo O'Higgins	--	11	Proyectada, apertura
VL2	Local	Calle San Damián	Avda. Principal	Maipú	--	11	Proyectada, apertura
VL4	Local	Independencia	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Ex Circunvalación norte	--	11	Proyectada, apertura
VL5	Local	Esmeralda	Manuel Rodríguez	Ramón Freire	--	11	Proyectada, apertura

VL5	Local	Esmeralda	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Juan de la Cruz León	--	11	Proyectada, apertura
VL6	Local	Grumete Cortes	Manuel Rodríguez	Bernardo O'Higgins	--	11	Proyectada, apertura
VL7	Local	Grumete Cortes	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Juan de la Cruz León	--	11	Proyectada, apertura
VL9	Local	Iquique	San Martín	Av Jorge Alessandri Rodríguez	--	11	Proyectada, apertura
VL10	Local	Los Doce Apóstoles	Av Jorge Alessandri Rodríguez	Camino a Cerro Coiquén	--	11	Proyectada, apertura
VL11	Local	Camino sin nombre 3	Camino a Cerro Coiquén	Camino de la Esperanza norte	--	11	Proyectada, apertura
VL12	Local	Camino Chipre	Cruz León	Pie de Monte	--	11	Proyectada, apertura
VL14	Local	Camino sin nombre 4	Ex Circunvalación norte	Prolongación Arturo Prat	--	11	Proyectada, apertura
VL15	Local	Camino sin nombre 5	Camino sin nombre 6	Calle Huinchahue	--	11	Proyectada, apertura
VL16	Local	Héroes de La Concepción	Maipú	San Damián	--	11	Proyectada, apertura
VL17	Local	Juan Antonio Gonzalez	Héroes de La Concepción	Ex Circunvalación oriente	--	11	Proyectada, apertura
VL18	Local	Camino sin nombre 7	Iquique	Camino Chipre	--	11	Proyectada, apertura
VL19	Local	calle El Afeitadero	Camino Chipre	Carlos Montane Castro	--	11	Proyectada, apertura
VL20	Local	Cruz León	Carlos Montane Castro	Ex Circunvalación norte	--	11	Proyectada, apertura
VL21	Local	Blanco Encalada	Camino al Cielo	Grumete Cortés	--	11	Proyectada, apertura
VL22	Local	San Martín	Camino Los Presidentes Poniente	Iquique	--	11	Proyectada, apertura
VL23	Local	JJ Perez	Violeta Parra	Betania	--	11	Proyectada, apertura
VL25	Local	Agustin Moulet	Esmeralda	Camino a Cerro Coiquén	--	11	Proyectada, apertura

CAPITULO II-5: RED VIAL ESTRUCTURANTE

La red vial del presente Plan Regulador Comunal graficada en el Plano PRCQ-02, está constituida por las avenidas, calles, pasajes y, en general, toda vía de uso público actualmente existente, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches, prolongaciones o aperturas de nuevas vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo II-4.2 de esta Ordenanza Local.

Artículo II-5.1. Clasificación de la red vial

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1 de la la OGUC, las vías de la comuna definidas por este plan se clasifican de la siguiente forma y se detallan en el Cuadro de Vialidad comunal

- a) Colectora
- b) Servicio
- c) Local

Los respectivos perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, puentes y atravesos, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de ingeniería o estudios de vialidad, y aprobados por las entidades respectivas según corresponda.

Artículo II-5.2 Cuadro de Vialidad comunal

La vialidad graficada en el Plano PRCQ-02 y sus anchos entre líneas oficiales, está constituida por las vías indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro de vialidad comunal

CÓDIGO	CATEGORIA	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LO (M)		OBSERVACIONES
			DESDE	HASTA	EXIST	PROY	
VC1	Colectora	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Iquique	Ex Circunvalación norte	20	20	Existente
VC2	Colectora	Héroes de La Concepción	Arturo Prat	Maipú	20	20	Existente
VC3	Colectora	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Arturo Prat	Iquique	--	20	Proyectada, apertura
VC3	Colectora	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Iquique	Camino Chipre	8	20	Existente, ensanche lado norte
VC3	Colectora	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Camino Chipre	Ex Circunvalación norte	--	20	Proyectada, apertura
VC4	Colectora	Camino a Chanco - Colmuyao N-410	limite urbano poniente	Calle Miramar	17	20	Existente, ensanche ambos lados
VC5	Colectora	Camino Fundo El Mirador	límite urbano oriente	Carlos Montaner Castro	9	20	Existente, ensanche ambos lados
VC5	Colectora	Camino Fundo El Mirador	Carlos Montaner Castro	Domingo Ortiz de Rosas	--	20	Proyectada, apertura
VC6	Colectora	Calle Huinchahue	Héroes de La Concepción	Camino sin nombre 5	--	20	Proyectada, apertura
VC6	Colectora	Calle Huinchahue	Camino sin nombre 5	O'Higgins	35	20	Existente
VC6	Colectora	Calle Huinchahue	O'Higgins	Ex Circunvalación norte	--	20	Proyectada, apertura
VC7	Colectora	Iquique	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino Fundo El Mirador	7	20	Existente, ensanche lado poniente
VS1	Servicio	Camino al Cielo	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino La Esperanza	--	15	Proyectada, apertura
VS2	Servicio	camino La Esperanza	camino Cerro Coiquén	límite urbano poniente	7	15	Existente, ensanche ambos lados
VS3	Servicio	camino La Esperanza norte	camino Cerro Coiquén	Camino al Cielo	--	15	Proyectada, apertura
VS4	Servicio	Camino sin nombre 2	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino La Esperanza	--	15	Proyectada, apertura
VS5	Servicio	camino Cementerio	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	10	15	Existente, ensanche ambos lados

VS6	Servicio	Iquique	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino Fundo El Mirador	7	15	Existente, ensanche lado poniente
VS6	Servicio	Iquique	Camino Fundo El Mirador	Pie de Monte	7	15	Existente, ensanche lado poniente
VS7	Servicio	Maipú	Héroes de la Concepción	Iquique	15	15	Existente
VS8	Servicio	Manuel Rodríguez	Ex Circunvalación sur	Carrera	--	15	Proyectada, apertura
VS8	Servicio	Manuel Rodríguez	Carrera	Independencia	15	15	Existente
VS9	Servicio	Camino de la Esperanza sur	Independencia	Camino al Cielo	--	15	Proyectada, apertura
VS10	Servicio	Camino a Cerro Coiquén	Camino de la Esperanza sur	Límite Urbano Sur	13	15	Existente, ensanche ambos lados
VS11	Servicio	Camino Chipre	Carlos Montané Castro	Ex Circunvalación norte	11	15	Existente, ensanche ambos lados
VS12	Servicio	Camino Los Presidentes poniente	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	Camino de la Esperanza norte	--	15	Proyectada, apertura
VS13	Servicio	Carlos Montané Castro	Ex Circunvalación norte	Avenida Jorge Alessandri Rodríguez	11	15	Existente, ensanche ambos lados
VS14	Servicio	Domingo Ortiz Rosas	Juan de la Cruz León	Ex Circunvalación norte	--	15	Proyectada, apertura
VS15	Servicio	Juan de la Cruz León	Héroes de La Concepción	Carlos Montané Castro	15	15	Existente
VS16	Servicio	Camino Estanque de Agua Potable	Agua Potable	Calle El Aroma	7	15	Existente, ensanche ambos lados
VS17	Servicio	Camino San Miguel	Ex By Pass Poniente	Arturo Prat	15	15	Existente
VS18	Servicio	Ramón Freire	Grumete Cortés	Calle Miramar	15	15	Existente
VS19	Servicio	San Martín	Independencia	Esmeralda	15	15	Existente
VS20	Servicio	Blanco Encalada	Independencia	Esmeralda	15	15	Existente
VS21	Servicio	Independencia	San Martín	Blanco Encalada	15	15	Existente
VS22	Servicio	Calle Miramar	Calle Elicura	Calle Huinchahue	--	15	Proyectada, apertura
VS22	Servicio	Calle Miramar	Camino a Chanco - Colmuyao N-410	Calle Elicura	11	15	Existente, ensanche ambos lados
VS22	Servicio	Calle Miramar	Ex Circunvalación sur	Camino a Chanco - Colmuyao N-410	--	15	Proyectada, apertura

VS23	Servicio	Pie de Monte	Camino sin nombre 5	Camino Chipre	--	15	Proyectada, apertura
VL1	Local	Calle Violeta Parra	Ex Circunvalación sur	Bernardo O'Higgins	--	11	Proyectada, apertura
VL2	Local	Calle San Damián	Bernardo O'Higgins	Avda. Principal	11	11	Existente
VL2	Local	Calle San Damián	Avda. Principal	Maipú	--	11	Proyectada, apertura
VL3	Local	Carrera	Manuel Rodríguez	Juan de la Cruz León	11	11	Existente
VL4	Local	Independencia	Juan de la Cruz León	Blanco Encalada	11	11	Existente
VL4	Local	Independencia	San Martín	Manuel Rodríguez	11	11	Existente
VL4	Local	Independencia	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Ex Circunvalación norte	--	11	Proyectada, apertura
VL5	Local	Esmeralda	Manuel Rodríguez	Ramón Freire	--	11	Proyectada, apertura
VL5	Local	Esmeralda	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Juan de la Cruz León	--	11	Proyectada, apertura
VL6	Local	Grumete Cortes	Manuel Rodríguez	Bernardo O'Higgins	--	11	Proyectada, apertura
VL7	Local	Grumete Cortes	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	Juan de la Cruz León	--	11	Proyectada, apertura
VL8	Local	Camino a Cerro Coiquén	Bernardo O'Higgins	Camino de la Esperanza sur	11	11	Existente
VL9	Local	Iquique	San Martín	Av Jorge Alessandri Rodríguez	--	11	Proyectada, apertura
VL10	Local	Los Doce Apóstoles	Av Jorge Alessandri Rodríguez	Camino a Cerro Coiquén	--	11	Proyectada, apertura
VL11	Local	Camino sin nombre 3	Camino a Cerro Coiquén	Camino de la Esperanza norte	--	11	Proyectada, apertura
VL12	Local	Camino Chipre	Cruz León	Pie de Monte	--	11	Proyectada, apertura
VL13	Local	El Puente	Ex Circunvalación norte	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	11	11	Existente
VL14	Local	Camino sin nombre 4	Ex Circunvalación norte	Prolongación Arturo Prat	--	11	Proyectada, apertura
VL15	Local	Camino sin nombre 5	Camino sin nombre 6	Calle Huinchahue	--	11	Proyectada, apertura
VL16	Local	Héroes de La Concepción	Maipú	San Damián	--	11	Proyectada, apertura

VL17	Local	Juan Antonio Gonzalez	Héroes de La Concepción	Ex Circunvalación oriente	--	11	Proyectada, apertura
VL18	Local	Camino sin nombre 7	Iquique	Camino Chipre	--	11	Proyectada, apertura
VL19	Local	calle El Afeitadero	Iquique	Camino Chipre	11	11	Existente
VL19	Local	calle El Afeitadero	Camino Chipre	Carlos Montane Castro	--	11	Proyectada, apertura
VL20	Local	Cruz León	Carlos Montane Castro	Ex Circunvalación norte	--	11	Proyectada, apertura
VL21	Local	Blanco Encalada	Camino al Cielo	Grumete Cortés	--	11	Proyectada, apertura
VL21	Local	Blanco Encalada	Grumete Cortés	Esmeralda	11	11	Existente
VL21	Local	Blanco Encalada	Independencia	Carrera	11	11	Existente
VL22	Local	San Martín	Camino Los Presidentes Poniente	Iquique	--	11	Proyectada, apertura
VL22	Local	San Martín	Iquique	Esmeralda	11	11	Existente
VL22	Local	San Martín	Independencia	Carrera	11	11	Existente
VL23	Local	JJ Perez	Violeta Parra	Betania	--	11	Proyectada, apertura
VL23	Local	JJ Perez	Betania	Arturo Prat	11	11	Existente
VL24	Local	O'Higgins	Arturo Prat	Grumete Cortés	11	11	Existente
VL25	Local	Agustin Moulet	Independencia	Esmeralda	11	11	Existente
VL25	Local	Agustin Moulet	Esmeralda	Camino a Cerro Coiquén	--	11	Proyectada, apertura

Artículo II- 5.3 Vialidad estructurante supletoria

De acuerdo al artículo 2.1.3 de la OGUC, se identifican a continuación disposiciones transitorias de carácter supletorio respecto de vías estructurantes en la comuna, las que a su vez son graficadas en el Plano PRCQ-02:

Cuadro de vialidad comunal estructurante

CÓDIGO	CATEGORIA	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LO (M)		OBSERVACIONES
			DESDE	HASTA	EXIST	PROY	
VT1	Troncal	Ruta N126/Los Conquistadores	Avenida Arturo Prat	Límite urbano norte	30	30	Existente
VT2	Troncal	Ruta N126/Los Conquistadores	Manuel Rodríguez	Límite urbano sur	30	30	Existente
VT3	Troncal	Avenida Arturo Prat	Manuel Rodríguez	Gonzalo Rojas (ex El Afeitadero)	30	30	Existente

VT4	Troncal	Prolongación Arturo Prat	Calle Juan de la Cruz León	Manuel Rodríguez	20	30	Existente, ensanche lado nororiental
VT5	Troncal	Camino a Cobquecura	Héroes de La Concepción	Límite urbano poniente	20	30	Existente, ensanche lado nororiental
VT6	Troncal	Ex Circunvalación norte	Camino a San Carlos por Llohué	Camino Chipre	--	30	Proyectada, apertura
VT6	Troncal	Ex Circunvalación norte	El Puente	Ruta del Conquistador	--	30	Proyectada, apertura
VT6	Troncal	Ex Circunvalación norte	El Puente	Camino Chipre	6	30	Existente, ensanche ambos lados
VT7	Troncal	Ex By Pass Poniente	Ruta Del Conquistador	Ruta del Conquistador	--	30	Proyectada, apertura